

Bogotá, Noviembre 10 de 2021

Señor
JUEZ DE TUTELA (REPARTO) BOGOTÁ

REFERENCIA:

Acción de tutela con medida provisional, derecho fundamental invocado: Derecho fundamental al debido proceso, al libre acceso a cargos públicos, al mérito y a la función pública.

ACCIONANTE:

Ubina Luz Canchano Biabilonia

ACCIONADO:

Comisión Nacional del Servicio Civil

ASUNTO:

Tutela por respuesta a la reclamación interpuesta contra los resultados publicados frente a la prueba de Valoración de Antecedentes presentadas en el marco de las Convocatorias 1462 a 1492 de 2020 - Distrito Capital 4.

Ubina Luz Canchano Babilonia identificada con la CC. 32787163 de Barranquilla presento la siguiente tutela ante la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre** quienes son los encargados del Concurso 1462 a 1492 de 2020 del Distrito Capital.

Estoy participando en esta convocatoria con el ID de inscripción 368115708.

HECHOS:

1. El pasado 7 de octubre de 2021 presenté una reclamación ante CNSC y la Universidad Libre, debido a que, como soporte solicitado para la convocatoria, presenté mis dos certificaciones laborales del Canal Regional Telecaribe, en las cuales en una se especifica el cargo y año de ingreso y en la otra se especifican las funciones realizadas y la fecha de expedición. Por motivos de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional no pude tener a tiempo una certificación actualizada con todos los requerimientos, ya que la gerente en ese momento no se encontraba disponible para realizar dicha certificación; por lo tanto recurrí a las dos certificaciones previas que tenía a la mano para no quedar fuera de la Convocatoria.

2. En mi reclamación adjunté una nueva certificación actualizada, firmada por la actual gerente del Canal, la cual pude conseguir recientemente ya que el Canal Telecaribe todavía no cuenta con la presencialidad de muchos de los empleados y no funciona al 100% como sucede actualmente en la gran mayoría de las empresas por motivos, del Covid 19. Adjunté dicha certificación con el objetivo de confirmar la información contenida en las dos certificaciones anteriores.
3. La CNSC y la Universidad Libre no quieren tener en cuenta esta certificación, aduciendo que esa experiencia es de hace muchos años. No entiendo cuáles son las razones para creer que la experiencia que una persona acumula a lo largo de su vida profesional deja de ser relevante en su carrera profesional y vital para su óptimo desempeño. Además, dicha experiencia es (Experiencia Profesional Relacionada), ya que las funciones ejercidas en ese cargo y su respectivo rango de tiempo son parte de las funciones solicitadas para el desempeño de la Opec 137890 en el cargo Profesional Especializado Grado 27 Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá.

Para su referencia, a continuación, adjunto parte del manual de las funciones requeridas en esta Opec, tomadas del manual de funciones publicado por la CNSC.

- *Asesorar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SDDE en temas de producción y realización de videos y proyectos audiovisuales; así como en la redacción de contenidos periodísticos para medios impresos, audiovisuales y web, relacionados con la Secretaría, de manera eficiente y oportuna.*
- *Gestionar y acompañar la realización de entrevistas de los directivos y voceros autorizados de la SDDE, con los medios de comunicación masivos, para dar apoyo a su ejecución y seguir los procesos (y lineamientos) diseñados en la OAC para llevar el registro y monitoreo de dichas declaraciones, de manera eficiente y oportuna.*
- *Acompañar y asesorar a las diferentes áreas de la Secretaría en lo relacionado con la producción, estructuración o ejecución de eventos, en materia audiovisual e informativa, de acuerdo a las directrices impartidas por el superior jerárquico.*
- **V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES** *Constitución Política de Colombia. Manejo, conocimiento y experiencia en la producción de programas audiovisuales pregrabados y en vivo, en la producción de videos pedagógicos para medios de comunicación masivos, tradicionales y electrónicos.*

PETICION:

La CNSC y la Universidad Libre contestaron que no tienen en cuenta dicha experiencia con el argumento, cito textualmente: "*no obstante, dicho argumento no es de recibo, como quiera que la experiencia que usted acreditó de Telecaribe fue de hace muchos años*".

Sí la CNSC y la Universidad Libre consideran que la experiencia no es válida con el transcurrir del tiempo, ¿Por qué exigen en esta Opec como requisito mínimo 72 meses de experiencia, la cual es equivalente a 6 años?

Adicional a esto, no tiene ningún sentido que ellos indiquen, que después de 10 años la educación informal adquirida no será tomada en cuenta. ¿En qué se basa este argumento? Es como si el conocimiento adquirido por una persona, sea formal o informal se desvaneciera a los 10 años. ¿Y entonces me pregunto si un médico que estudió hace más de 10 años ya no es competente porque ha perdido el conocimiento? ¿Y entonces donde queda la experiencia y la práctica profesional? Por esa razón tampoco quisieron colocarme puntaje en los soportes de la Educación Informal, cuyos documentos presenté en la inscripción.

PETICIÓN PUNTUAL

Estoy solicitando se me validen los 48 meses de experiencia laboral Profesional Relacionada a la que tengo derecho, ya que según las reglas de la Convocatoria es el tiempo que se válida y dicha experiencia se aplique a mi puntaje y que se otorgue el puntaje correspondiente a mi aplicación.

Soy consciente que las Convocatorias tienen unas reglas que se deben cumplir, pero también espero que entiendan que con todo lo que ha generado esta pandemia, muchas situaciones se debe ser un poco más flexible con el objetivo de ser solidarios.

Reclamo la posibilidad de que me sea tomada en cuenta esta certificación para ser sumado a mi puntaje final y con ello ejercer mi derecho al trabajo el cual está contemplado art 25 de la Constitución Política De Colombia de 1991.

ANEXOS:

1. Certificación laboral Telecaribe (actualizada)
2. Respuesta de La CNSC y la Universidad Libre
3. Tutela original firmada.

Cordialmente,



UBINA LUZ CANCHANO BABILONIA
C.C: 32.787.163 de Barranquilla